

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Totana

209 Ejecución hipotecaria 861/2008.

N.I.G.: 30039 41 1 2008 0002778

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 861/2008

Sobre: Otras materias

De: Banco Pastor, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Contra: Josefa Pavón Gómez, Benito Heredia Muñoz, Francisco Heredia Muñoz, Frigoheredia, S.L., Florentina Muñoz García.

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 861/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S.A. representado por José María Jiménez-Cervantes Nicolás contra Josefa Pavón Gómez, Benito Heredia Muñoz Francisco Heredia Muñoz, Frigoheredia, S.L., Florentina Muñoz García en reclamación de 115.413,13 euros de, principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Inscrita en el Registro de la propiedad de Mazarrón, al libro 816, tomo 1.946, folio 23 finca n.º 58221

La subasta se celebrará el próximo día 9 de marzo de 2010 a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Rambla - de la Santa S/N, conforme con las siguientes Condiciones:

- 1.ª El valor de tasación de La finca embargada es de 246.125,88 euros,
- 2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3070 0000,05 0861 08, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en

dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Totana, 1 de diciembre de 2009.—La Secretario.